

## CONTESTACIÓN Rad. 2023-00039

Manuel Enrique Cantillo Guerrero <ABOGADOCANTILLO@hotmail.com>

Lun 17/04/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres Zapata Gonzalez <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

 2 archivos adjuntos (479 KB)

CONTESTACIÓN.pdf; CAMBIO CONDICIONES CREDITO.pdf;

Buenas tardes. Adjunto remito contestación a la demanda indicada en el asunto.

Cordialmente,

MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO

C.C. 1082044532

T.P. 210.900 C. S. de la J.

## Verificación vínculo laboral CC 1082044532

Coronado Padilla, Pamela Andrea <PCORONA@bancodebogota.com.co>

Vie 19/08/2022 10:37 AM

Para: abogadocantillo@hotmail.com <abogadocantillo@hotmail.com>

Cordial saludo,

Sr(a) MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO

En el Banco de Bogota queremos lo mejor para nuestros clientes, por ello en referencia a su crédito de libranzas terminado en \*\*\*\*\* **8803** nos permitimos informar que la entidad **RAMA JUDICIAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA** reportó su desvinculación; por lo anterior quisiéramos confirmar si actualmente usted se encuentra *vinculado laboralmente*. (Contrato fijo, contrato indefinido, prestación de servicios, contratista, pensionado, etc.)

De ser así, solicitamos de su colaboración remitiendo por este medio **uno de los siguientes documentos**: *desprendible de pago, certificado laboral, resolución de pensión, copia de contrato, entre otros*; esto con el fin de trasladar la obligación a dicha entidad **manteniendo** así las condiciones del producto de libranza (tasa) e iniciar el proceso de descuento por nómina.

Si a la fecha **no** presenta un vínculo laboral, recuerde que una vez pueda establecerlo podrá remitir al buzón [Convenioslibranzas@bancodebogota.com.co](mailto:Convenioslibranzas@bancodebogota.com.co) uno de los documentos indicados anteriormente con el asunto: **Cambio de empleador**.

**Nota:** Por favor tenga en cuenta que a partir de la desvinculación informada por la entidad mencionada tiene 4 meses para informar al Banco de Bogota del cambio de empleador, de lo contrario su tasa cambiará a tasa de crédito de consumo, incrementando el valor de su cuota.

Cualquier inquietud puede comunicarse a la ciudad de Bogotá al teléfono 3320032 Ext. 57230 o al Cel **3156731413** de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

Cordialmente,

**Pamela A. Coronado P.**

Auxiliar de recuperación de libranzas.

Gerencia de Administración y Conexión de Convenios

Calle 36 No 7-47

Bogotá · Colombia

3320032 Ext – 57230

Cel. 3156731413

Motor de cambio para las comunidades

Cambiando Contigo

**Banco de Bogotá**

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

E.S.D.

**RADICADO:** 2023-00039  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ  
**DEMANDADO:** MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO

**MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.044.532, y portador de la Tarjeta Profesional No. 210.900 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia, acudo ante su despacho para presentar contestación de la demanda, en los siguientes términos:

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la demanda. Solicito que no se siga adelante la ejecución, se levanten las medidas cautelares impuestas y se condene en costas a la parte demandante.

### **A LOS HECHOS**

**Al 1:** Es cierto.

**Al 2:** Es cierto que entré en mora, lo cual aconteció por cuanto que dejé de laborar en la Rama Judicial en el mes de mayo de 2022, con quien el Banco de Bogotá tenía convenio para descontar por libranza las cuotas respectivas, por lo que realicé el pago por ventanilla de las cuotas de los meses de JUNIO y JULIO DE 2022 por valor de \$2.400.000 cada una aproximadamente, y fue en uno de esos momentos que me encontraba en el banco para pagar, cuando me informan que la cuota se me aumentaba en valor de \$4.500.000 mensuales porque habían cambiado la modalidad del crédito, independientemente que realizara de forma puntual el pago de cuota mensual por ventanilla.

[abogadocantillo@hotmail.com](mailto:abogadocantillo@hotmail.com)

Celular +57 3125175540



**Al 3:** No es cierto. Unilateralmente el banco cambio las condiciones del crédito pese a que el mismo se venía pagando de manera puntual, aumentándola en valor de \$4.500.000 mensuales los cuales no me fue posible pagar.

**Al 4:** No es cierto. La modalidad de pago en caso de mora está indicada de manera diferente en el pagaré aportado como título.

**Al 5:** No es cierto, la entidad ejecutante no está teniendo en cuenta los abonos realizados, los cuales son más de \$33.000.000.

**Al 6:** No es cierto. La modalidad de pago en caso de mora está indicada de manera diferente en el pagaré aportado como título.

**Al 7:** No es cierto. No se aporta documento alguno que soporte el valor indicado.

**Al 8:** No es cierto. La modalidad de pago en caso de mora está indicada de manera diferente en el pagaré aportado como título.

**Al 9:** No es cierto. Esta situación está indicada de manera diferente en el pagaré aportado como título.

**Al 10:** No es un hecho.

**Al 11:** No es un hecho, es una apreciación del apoderado de la parte demandante.

**Al 12:** No es un hecho.

**Al 13:** No es un hecho.



---

## EXCEPCIONES DE MERITO

**COBRO DE LO NO DEBIDO.** Se sustenta esta excepción, en que se está adelantando el cobro de unos valores que no obedecen a la realidad, pues la entidad ejecutante no está teniendo en cuenta los abonos realizados, los cuales son más de \$33.000.000.

**FALTA DE REQUISITOS DEL TITULO.** Al analizarse el pagaré utilizado como título, se observa que el mismo contiene inconsistencias, que hacen que el mismo no preste merito ejecutivo, como se procede a explicar.

El pagaré fue firmado en blanco, y llenado de forma unilateral, sin tener en cuenta los abonos realizados por el suscrito los cuales fueron de más de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) entre descuentos por libranza y pagos en ventanilla. La carta de instrucciones solo contiene estipulaciones genéricas, sin especificarse valores y fechas respecto de la obligación que hoy se ejecuta.

Igualmente, no se aporta prueba de que el valor que se cobra como capital, haya sido efectivamente desembolsado, así como la fecha del desembolso, por lo que los documentos aportados como título, no tienen la capacidad de soportar un mandamiento de pago, ya que, se reitera, el pagaré y la carta de instrucciones se encontraban en blanco, y el Despacho debe tener certeza de estas fechas para no incurrir en errores.

También debe decirse que el pagaré está firmado en hoja aparte, por lo que se tiene que esa firma y huella pueden pertenecer a cualquier otro documento, y simplemente se anexó, no siendo posible corroborar en este momento, que sea un documento integral.

Así las cosas, se tiene que del pagaré y la carta de instrucciones no puede decirse que el mismo contenga una obligación clara, expresa, exigible, y que provenga del demandado



## PRUEBAS

### 1. Oficios:

1.1. Solicito amablemente se oficie a la dependencia de pagaduría de la Rama Judicial, para que allegue con destino a este proceso, relación de los descuentos realizados al suscrito, por concepto de crédito de libranza con el Banco de Bogotá desde el año 2021.

### 2. Interrogatorio de parte:

2.1. Solicito se llame a interrogatorio de parte al representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, para que deponga sobre lo que le conste respecto del pagaré base del presente proceso.

### 3. Documentales:

3.1. Comunicación por parte del Banco de Bogotá al suscrito del cambio de las condiciones del crédito.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 6 No. 8 - 57 local, en el celular 3125175540 y en el correo electrónico [abogadocantillo@hotmail.com](mailto:abogadocantillo@hotmail.com)

Cordialmente,

**MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO**

C.C. No. 1082044532

T.P. 210.900 del C.S. de la J.

[abogadocantillo@hotmail.com](mailto:abogadocantillo@hotmail.com)

Celular +57 3125175540